



KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

EL CAMBIO QUE NOS UNE

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN



ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE KANASÍN

DIRECCIÓN: CALLE 21 #102 X 22 Y 20 KANASÍN,
YUCATÁN.

C.P. 97370

TEL: 9993745477

REGISTRO OFICIAL
DJ-DOGEY-007

17. SEPTIEMBRE. 2024.
AÑO 1 NÚMERO 3 KANASÍN, YUCATÁN





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

INDICE

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.- -3

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES LOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE KANASÍN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.- -4

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LA PERSONA QUIEN OCUPARÁ LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL. - -9

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN CIVIL. - -11

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN.- -13

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE KANASÍN.- -26





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

**NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE KANASÍN 2024-2027.**

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

C. CLAUDIA JUANA GAMBOA SOLÍS
Síndica Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal

LICDA. SUSY REJÓN CERVANTES
Regidora

MTRA. IMA DELMI DE GUADALUPE EROSA SAURI
Regidora

C. ANGEL GABRIEL HERRERA HERRERA
Regidor

C. MANUEL MAGAÑA MAGAÑA
Regidor

C. ARSENIO CHUC XEQUEB
Regidor

MTRA. LUCIA ELIDE DEL SOCORRO HERRERA HERRERA
Regidora

C. CESAR GABRIEL CARDOS VÁZQUEZ
Regidor

C. ANA MARIA PECH BAAS
Regidora





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES LOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE KANASÍN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política Del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Kanásín de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso a) fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprueba los nombramientos propuestos por el Presidente Municipal, respecto de los titulares de las diferentes Dependencias de esta Administración Municipal 2024-2027, que a continuación se relacionan:

JEFE DE PRESIDENCIA	JORGE ALBERTO CHI HEMAN
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES	LUIS MANUEL EK CAUICH
DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL	JOSE LUCIANO MOO ARCEO





UNIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	MANUEL JESUS CHAN UICAB
UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	JESUS ANTONIO KOYOC URIBE
COORDINACION DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PATRIMONIAL	JOSE MANUEL GIL BAEZA
DIRECCION JURIDICA	ERMIR ALEJANDRO PUC PECH
DIRECCION DE CATASTRO	ALVARO BAAS CHAN
DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA	WILBERTH JOSE ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE GOBERNACION	JESUS ISRAEL HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL	MARIA PAULA UC ORTIZ
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	JOSE RAMIRO ROMERO RODRIGUEZ
OFICIALIA MAYOR	EDGARDO ADREI NUÑEZ MATOS
DIRECCION DE PROVEEDURIA	LORENA CANDELARIA HERRERA HERRERA
DIRECCION DE INSPECCION A COMERCIOS	ROGER ADRIAN ROSADO MAY
COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	RUBEN DARIO CACERES MIS
DIRECCION DE ASEO URBANO	FRANCISCO CANUL UICAB
DIRECCION DE RASTRO	CARLOS MARTIN CAUICH CAUICH





DIRECCION DE MERCADOS	FREDO ALPUCHE CAUICH	JAVIER
DIRECCION DE COMISARIAS	ROSA ELENA CASTILLO CHIM	
DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO MANUEL ROJAS VELAZQUEZ	
COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	GEOVANNY ABRAHAM HERRERA ORTEGA	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARCOS UICAB CHAN	
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	LUZ MARIA LOPEZ POOL	
DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ADDY BEATRIZ RUIZ PECH	
DIRECCION DE PROYECTOS TERRITORIALES	RICARDO ALONSO BALAM TZIU	
DIRECCION DE NOMENCLATURA	JOSE GONZALO ROSALES SOLIS	
DIRECCION DE ECOLOGIA	MIGUEL ANGEL ESTRELLA UICAB	
DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	MARIA TEREZITA ROMERO DOMINGUEZ	
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	FRANCISCO PAUL HERRERA AGUILAR	
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	GUADALUPE VALENTE UICAB PECH	
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	ERIKA GUADALUPE ONEY PEREZ	





DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	JORGE CARLOS VELAZQUEZ PANTOJA
DIRECCION DE CULTURA	BELEN POLICARPO PEREZ
DIRECCION DE APOYO Y ASISTENCIA A LA SALUD	JOSE ANTONIO DEL SOCORRO RODRIGUEZ GAMBOA
DIRECCION DE FOMENTO AL DEPORTE	JOSE ADRIAN MOO ESCAMILLA
DIRECTOR DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	CARLOS ROLANDO ROSALES MIRANDA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	PAMELA ELENA ACOSTA RAZO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MARY CRUZ SOLIS RODRIGUEZ
DIRECCION DE LA POLICIA ECOLOGICA	RICARDO JESUS VARELA CRUZ
DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION MUNICIPAL	CESAR JAIRO HERNANDEZ VALENZUELA
DIRECCION DE PROGRAMACION DE SERVICIOS PUBLICOS	ELIEZER MOAZIR GAMBOA ECHEVERRIA
DIRECCION DE TRANSITO VIAL	RENE ARTURO SOLIS SALAZAR

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.”





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

**LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ**
Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán aprueba el nombramiento de la C. **ANA RAQUEL BALAM ROCHA** para fungir como Presidenta del DIF Municipal, cargo que realizará de manera honorífica sin percibir sueldo alguno, y asimismo, aprueba el nombramiento de la C. **CAROLINA DE LOS ANGELES ROSADO SANCHEZ**, como Directora de dicha Dependencia.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanásin a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.”





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

**LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ**
Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN CIVIL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política Del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Kanásin aprueba el nombramiento del ciudadano GABRIEL ANDRES JIMENEZ OXTE, como Titular de la Coordinación Municipal del Protección Civil, por el término de la Administración 2024- 2027; para el ejercicio de las atribuciones que señala el artículo 22 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Kanásin instruye al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, tomar las medidas conducentes para la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Kanásin instruye al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil instruye establecer la coordinación operativa con la Coordinación Estatal de Protección Civil para la atención de las medidas de prevención





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ante los fenómenos meteorológicos por la temporada de huracanes.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasin a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.”

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

**LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ**
Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

EL CAMBIO QUE NOS UNE

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

“ACUERDO

“ACUERDO DE INTEGRACION Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para las áreas responsables que integran la estructura orgánica y los Integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán.-----

El propósito del Acuerdo es establecer las reglas mediante las cuales se organiza y funciona el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán, a fin de cumplir con sus





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

responsabilidades encomendadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.- - - - -

Segundo. El presente Acuerdo se emite en términos de lo establecido en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 49 fracción V, 50, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y artículos 41 Inciso A fracción III y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.- - - - -

Tercero. La aplicación e interpretación del presente Acuerdo corresponde al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán.- - - - -

Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité de Transparencia.

Cuarto. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:- - - - -

- I. **Acuerdo:** Acuerdo de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán; - - - - -
- II. **Áreas Responsables:** Son las señaladas la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la estructura orgánica aprobada. - - - - -
- III. **Alcalde:** Órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, al cual representa política y jurídicamente, dirigiendo el funcionamiento de la administración pública municipal.-
- IV. **Comité:** Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán; - - - - -
- V. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán;- - - - -





- VI. **Instituto:** Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán; - - - - -
- VII. **Integrantes:** Los miembros que conforman el Comité de Transparencia con derecho a voz y voto. - - - - -
- VIII. **Ley General:** Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; - - - - -
- IX. **Ley Local:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; - - - - -
- X. **Presidente:** Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán; - - - - -
- XI. **Unidad de Transparencia:** Instancia determinada por el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley, por ser el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes. - - - - -
- XII. **Vocales:** Vocales del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán; - - - - -
- XIII. **Invitados:** Personas que participan en las sesiones del Comité de transparencia previa convocatoria. - - - - -

CAPITULO II
OBJETO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Quinto. El Comité, en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





Yucatán, tiene por objeto garantizar que el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de las leyes general y local en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones legales y normativas aplicables. -----

Sexto. El Comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; -----
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán; -----
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; -----





- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; -----
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán; -----
- VII. Recabar y enviar al pleno del Instituto, los datos necesarios de conformidad con los lineamientos que estos expidan, y para la elaboración del informe anual; -
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General; -----
- IX. Aprobar la tabla de aplicabilidad del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán referente a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General, identificando áreas responsables específicamente de proporcionar la información; -----
- X. Aprobar el calendario anual de sesiones del Comité; ---
- XI. Notificar al órgano de control interno del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán cuando la información injustificadamente no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento; -----
- XII. Aprobar las políticas, Acuerdos e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos;-----
- XIII. Apoyar en los programas de valoración documental; ---
- XIV. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo; -----

- XV. Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial; -----
- XVI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, y ----
- XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. -----

Séptimo. El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán:

- I. La Ciudadana **Claudia Juana Gamboa Solís, Síndico Municipal**, quien será el **Presidente** del Comité; -----
- II. El ciudadano **Manuel Jesús Chan Tzab, Titular de la Unidad de Contraloría Municipal**, como Vocal, y ----
- III. El C. **Jesús Israel Herrera González, Director de Gobernación**, como Vocal.-----

Octavo. El Comité contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Comité de entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán, quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz. En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente designará a su respectivo suplente. -----

Noveno. El Comité a través de su Presidente podrá invitar a servidores públicos del Ayuntamiento, así como a otras personas pertinentes, para los trabajos y sesiones del mismo, cuando se vayan a abordar temas relacionados con el ámbito de sus competencias. -----

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz. -----





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

El responsable del área coordinadora de archivos del Ayuntamiento de Kanasin, Yucatán, participará bajo el carácter de invitado permanente. -----

Décimo. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Presidente del Comité se ausente, el Alcalde del Ayuntamiento de Kanasin, Yucatán nombrará a un servidor público que lo suplirá temporalmente, el cual tendrá las facultades que le otorgan la Ley y el presente Acuerdo. -----

Los miembros Vocales podrán ser suplidos en sus funciones por el servidor público que ocupe el nivel jerárquico inmediato inferior, previa comunicación al Presidente, los cuales tendrán derecho a voz y voto. -----

Décimo Primero. Los cargos de los integrantes del Comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño. -----

**CAPITULO III
DE LAS SESIONES Y VOTACIÓN**

Décimo Segundo. El Comité sesionará, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o sea necesario para atender una solicitud de acceso a la información y de manera ordinaria, por lo menos trimestralmente. - - - - -

Las sesiones del Comité serán reuniones internas de trabajo. - - -

Décimo Tercero. El presidente convocará a cada uno de los integrantes del Comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la fecha, la hora y el





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

lugar de su celebración. Adicionalmente, llevará adjunta la documentación correspondiente; en su caso. -----

Décimo Cuarto. Las sesiones del Comité serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes.

Décimo Quinto. Las sesiones se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Verificación del quórum;-----
- II. Presentación y aprobación del orden del día; -- -----
- III. Presentación, discusión de los asuntos propuestos, y--- --
- IV. Aprobación de los acuerdos, en su caso. -----

Las sesiones darán inicio en la hora y fecha indicadas, teniendo una tolerancia de 20 minutos para que se integre el quórum. Si transcurrido dicho término no se reúne el quórum, se hará constar en acta circunstanciada tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes para la realización de la sesión el siguiente día hábil.-----

Décimo Sexto. En las reuniones del Comité se observarán las siguientes formalidades: -----

El Presidente presidirá la reunión cediéndole al Secretario Técnico la lectura del orden del día; -----

- I. Cuando se sometan a consideración del Comité asuntos vinculados con clasificación de información, declaratoria de inexistencia o incompetencia o solicitud de prórroga, el Secretario Técnico deberá exponer las razones y fundamentos que sustentan el proyecto de resolución; -
- II. Los integrantes del Comité podrán intervenir para comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de la reunión; -----
- III. Una vez que el Comité considere suficientemente discutido el asunto, el Presidente del Comité lo someterá votación; -----





- IV. Los integrantes del Comité emitirán su voto a favor o en contra; -----
- V. El Secretario Técnico recogerá los argumentos vertidos por los integrantes del Comité para incorporarlos al acta correspondiente, y -----
- VI. Una vez agotados los asuntos de la sesión el Presidente del Comité hará la declaratoria de cierre. -----

Décimo Séptimo. Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. -----

El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

Cuando respecto de algún punto en concreto, a pesar de haber mayoría, uno de los miembros con derecho a voto cuente con un punto de vista en contra, éste tendrá el derecho, si así lo desea de emitir un voto particular, el cual deberá integrarse dentro del acta de sesión correspondiente.-----

Cualquier Integrante que en cualquier solicitud considere tener conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo a los demás miembros, y abstenerse de toda deliberación o resolución. -----

Los vocales podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran o el mismo Presidente podrá convocar por ser un asunto urgente.-----

Décimo Octavo. Las actas de las sesiones del Comité deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente. -----

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará los documentos utilizados durante la sesión. -----





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Los acuerdos tomados por el Comité serán obligatorios para sus integrantes, la Unidad de Transparencia y las áreas responsables involucradas. - - - - -

Décimo Noveno. Las sesiones del Comité deberán efectuarse en las instalaciones del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán, en cualquiera de sus inmuebles; sin embargo, si el propio Comité así lo resuelve, podrá sesionar excepcionalmente en sede diversa. -

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Vigésimo. El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité; - - - - -
- II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité; - -
- III. Representar al Comité; - - - - -
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate; - - - - -
- V. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias; -
- VI. Someter a consideración del Comité los asuntos a tratar, y someterlos a votación; - - - - -
- VII. Comunicar los Acuerdos del Comité al Titular de la Unidad de Transparencia, para efectos de que este notifique a las áreas responsables que tienen que dar cumplimiento a los mismos, así como darle su respectivo seguimiento; - - - - -
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos del Ayuntamiento, así como a otras personas pertinentes según sus ámbitos de competencia, previo acuerdo del Comité y de las áreas responsables;- - - - -





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- IX. Atender los requerimientos del Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán relacionados con el Comité de Transparencia; - - - - -
- X. Solicitar a los integrantes cualquier información adicional que requiera para el desarrollo de las sesiones, y - - - - -
- XI. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables. - - - - -

Vigésimo primero. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto; - - - - -
- II. Suscribir las actas y acuerdos de las sesiones; - - - - -
- III. Sugerir la participación de invitados del Ayuntamiento, así como a demás personas pertinentes según su ámbito de competencia a las sesiones del Comité; - - - - -
- IV. Someter a la consideración del Comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones; - - - - -
- V. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del Comité; - - - - -
- VI. Solicitar en cualquier momento al Presidente del Comité, a través de quien funja como Secretario, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran, y - - - - -
- VII. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables. - - - - -

Vigésimo segundo. Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Apoyar al titular en la preparación del orden del día de las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas; - - - - -





- KANASÍN**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE
- II. Notificar a los integrantes del Comité las convocatorias de sus sesiones; - - - - -
 - III. Verificar que haya Quórum correspondiente de cada sesión; - - - - -
 - IV. Elaborar las actas de sesión del Comité y recabar la firma de los asistentes; - - - - -
 - V. Elaborar los proyectos de resoluciones de los asuntos que se sometan al Comité; - - - - -
 - VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité; - - - - -
 - VII. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos; - - - - -
 - VIII. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones; - - - - -
 - IX. Atender las solicitudes de información vinculadas con el Comité, y - - - - -
 - X. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables. - - - - -

Vigésimo Tercero. Los invitados permanentes tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir su opinión a solicitud del Comité o cuando así resulte necesario, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asistencia requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas en ejercicio de las atribuciones propias de su competencia; - - - - -
- II. Suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan, como constancia de su participación y soporte documental del ejercicio de sus funciones. - - - - -

Vigésimo Cuarto. Los invitados tendrán las siguientes obligaciones:





- I. Asistir a aquellas sesiones en que el Comité discutirá asuntos considerados dentro del ámbito de aplicación de la Unidad o área administrativa cuyo Titular lo haya designado para tal fin, con el objeto de brindar asistencia sobre temas específicos de su competencia que deban ser analizados por el Comité, y - - - - -
- II. Suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan, como constancia de su participación. - - - - -

TRANSITORIO

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.
Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. - - - - -

Dado en la ciudad de Kanasín, Yucatán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.” - - - - -

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

**LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ**
Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE

ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE KANASÍN.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

“ACUERDO

H. CABILDO:

Con el propósito de fortalecer la cultura de la Protección Civil en relación a las diversas contingencias que pudiesen presentarse, la Administración 2024-2027, considera imperante conformar el Consejo Municipal de Protección Civil como órgano consultivo de coordinación y participación social, para la planeación de la protección en el territorio del Municipio, fungiendo el citado órgano como el conducto formal de la autoridad municipal, para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil, con el objetivo de mantener en operación permanente el mencionado Sistema, previniendo, protegiendo y auxiliando a las personas, su





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

patrimonio y su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano. - - - - -

El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano encargado de convocar a los titulares y representantes de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil. - - - - -

Asimismo, funge como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación de la Protección Civil en el Municipio, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del citado Consejo y garantizar la adecuada planeación, seguridad y rehabilitación de la población civil y su entorno ante un posible desastre natural. - - - - -

Es importante que la autoridad municipal a través del Consejo de Protección Civil, fomente la participación de los diversos grupos locales en la difusión y ejecución de acciones en materia de Protección Civil; cree un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre natural, y promueva en las colonias la formación de los Comités de Protección Civil, para dar seguimiento y asesoría a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se somete a consideración de este H. Cabildo la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil; y - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, tiene como fin principal, atender las necesidades





KANASHÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

SEGUNDO. - Que la Ley General de Protección Civil, es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil, y asimismo incluye a los sectores privado y social en la consecución de sus objetivos. De igual forma establece que los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, coadyuvaran para que las acciones de Protección Civil se realicen en forma coordinada y eficaz, según lo establecido en los artículos 1 y 8 de dicha Ley General. -----

TERCERO. - Que son autoridades en materia de Protección Civil en el Estado: b) Los Ayuntamientos, por conducto de los Presidentes municipales y las coordinaciones municipales de protección civil, tal como lo señala el artículo 9, Fracción II inciso b), de la Ley de protección Civil del Estado de Yucatán. -----

CUARTO. - Que conforme al Artículo 16 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos conformarán sistemas y consejos municipales de protección civil, los cuales tendrán por objeto coordinar los esfuerzos que en la materia se realicen en el ámbito municipal, a través del establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones. En la integración de los consejos municipales, los Ayuntamientos





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

procurarán la participación de representantes de la sociedad civil. Los sistemas y consejos municipales e intermunicipales se organizarán y funcionarán, en los términos de sus normas jurídicas de creación de manera similar al sistema estatal. - - -

QUINTO. - Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de protección civil, conformar dentro de los primeros quince días naturales del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado, y establecer la Unidad Municipal de Protección Civil, tal como establece el artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

SEXTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal; cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, los ordenamientos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos del Cabildo; conforme lo estipula el artículo 56, fracciones I, II y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

SÉPTIMO. - Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos consultivos, conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos. Los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, según lo establecido en los artículos 72 y 73, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

OCTAVO. - Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios, para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. ---
Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente: ---

ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento autoriza la conformación del “Consejo Municipal de Protección Civil de Kanasin”. Para efectos de este Acuerdo el “Consejo”, es el órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal, y será el conducto para convocar a los sectores de la sociedad a fin de integrar el Sistema Municipal en la materia. ---

SEGUNDO. - El “Consejo” estará integrado por: ---

I. El **Presidente Municipal**, quien será el Presidente del Consejo;-

II. El **Secretario del Ayuntamiento**, quien será su Secretario Ejecutivo; ---

III. El **Coordinador Municipal de Protección Civil**, quien será su Secretario Técnico;- ---

IV. Un **representante de la Coordinación Estatal de Protección Civil** que dará asesoría y acompañamiento a las autoridades municipales; ---

V. Los **Regidores del Ayuntamiento y los titulares y/o representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal**, cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal, y ---

-





KANASÍN
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

VI. Los representantes de las organizaciones sociales, y privadas de carácter municipal, previa convocatoria del Presidente del “Consejo”.-----

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente, quien deberá asistir a las sesiones cuando por causa plenamente justificada el titular esté impedido para ello. - -----

Los cargos del “Consejo” serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna. - -----

TERCERO. - El “Consejo” tendrá por objeto coordinar los esfuerzos que en la materia se realicen en el ámbito municipal, a través del establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones. En la integración del “Consejo”, el ayuntamiento procurará la participación de representantes de la sociedad civil. - -----

CUARTO. - El “Consejo”, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comités o en pleno, a convocatoria del Presidente, en los plazos y formas que establezca el reglamento correspondiente, pero en ningún caso será menos de dos veces al año. Así mismo, instrumentarán sus planes y programas de manera coordinada con el Sistema Estatal de Protección Civil. - -

QUINTO. - El Presidente del “Consejo” y los secretarios ejecutivo y técnico, tendrán las facultades y obligaciones que señalan las leyes aplicables en la materia y las que establezca el Cabildo en concordancia con éstas. - - - - -

SEXTO. - El Ayuntamiento colaborará con el “Consejo” en el ejercicio de sus funciones. - - - - -

SÉPTIMO. - Las decisiones y conclusiones que se tomen en el seno del “Consejo” serán opiniones de éste sin que las mismas obliguen a la autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Municipios del Estado de Yucatán -----

OCTAVO. - Para aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, el “Consejo” se apegará a lo dispuesto por la Ley General, la Estatal y, en su caso, la Reglamentación Municipal en materia de Protección Civil. -----

NOVENO. - La vigencia del presente “Consejo” será a partir de la presente fecha y hasta por el plazo restante del mandato constitucional de la presente Administración Municipal, por lo que concluirá en sus funciones el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

DÉCIMO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Consejo Municipal de Protección Civil podrá instalarse y sesionar por primera vez, al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO. - Se autoriza al Secretario Ejecutivo del “Consejo” para que gire las invitaciones y convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, para su instalación. -----

Dado en el Salón de Cabildos, sede del Ayuntamiento, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.” -----

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

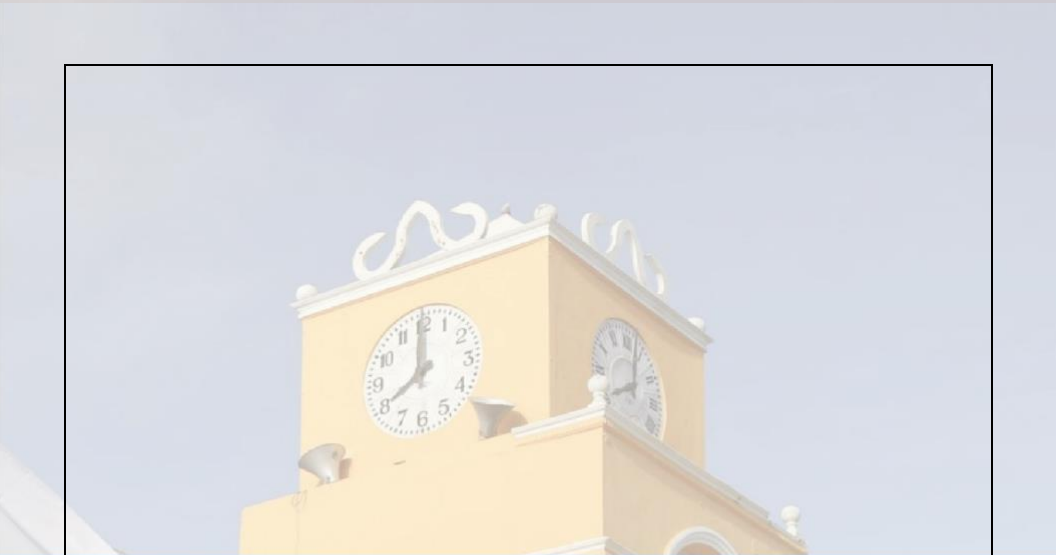
(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ

C. LUIS MIGUEL BAAS EK
Secretario Municipal

Presidente Municipal





KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EL CAMBIO QUE NOS UNE